

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Verbal sumario de responsabilidad contractual
Radicado: No. 630014003009 2023 00321 00
Interlocutorio: 192*

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, el Despacho, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 1017 del 20 de octubre de 2023, notificado por estado el 23 de octubre de 2023, se otorgó a la parte demandante el término de 30 días contados a partir de la notificación de dicha providencia para que constituyera caución a favor del juzgado, para efectos de ordenar la medida cautelar solicitada, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, carga procesal que no cumplió el extremo interesado en el término concedido, por lo tanto, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado:

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso verbal sumario de responsabilidad contractual promovido por Natalia Andrea Ruiz Gómez identificada con la c.c. No. 1.094.919.311 en contra de Banco Davivienda S.A. entidad bancaria identificada con el Nit No. 860034313-7, representada legalmente por el señor Álvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con la c.c. No. 79.459.431, y propietaria de la sucursal Davivienda S.A. Sucursal Quindío distinguida con la matrícula mercantil 40942, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones antes expuestas.

2) Se condena en costas a la parte demandante, en la suma de \$50.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

3) Notificar a las partes este auto por estado conforme al artículo 317 del C.G.P.

4) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 30
Fecha de notificación por estado 23/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7b27d3afd7ff0c3c9b8d48894c824297388b04068a849a2649f63b189893e2**

Documento generado en 22/02/2024 11:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>